Resolución de Alcaldía N° 027-2025-MDC/A

Condebamba, 07 de febrero de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 010-2025-MDC-UDC/KMMR, de fecha 28 de enero de 2025, el Informe legal N° 21-2025-HACM-ALE, de fecha 02 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Ahora, el artículo 1° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece: *"**Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd)** como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la** preparación y **respuesta** ante situaciones de **emergencia o** desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres".* (Negrita y subrayado es nuestro)

Sumado a ello, el artículo 3° de la ya mencionada Ley, prescribe que: *"**La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible**.*
La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado". (Negrita y subrayado es nuestro)

Asimismo, el artículo 8° de la Ley señalada en el párrafo precedente, prescribe lo siguiente: *"El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) tiene los siguientes objetivos: a. La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres. b. La articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. c. La promoción para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del desarrollo y en el ordenamiento territorial. d. La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país. e. La promoción de la*

participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes. f. La articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional. g. La disposición de la información a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de planes, programas y proyectos. h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación. i. La recuperación social, la reactivación económica y la reconstrucción, como consecuencia de un desastre, en el marco del proceso de planificación del desarrollo".

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se regula en su artículo 13° que:

> *"Artículo 13.- Entidades Públicas*
> ***Las entidades públicas de nivel nacional, en el marco de sus competencias, cumplen las siguientes funciones, en concordancia a las establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:***
> *13.1. Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED,* ***las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.***
> ***13.2. Identifican y priorizan el riesgo de desastres en la infraestructura pública y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, así como formulan y ejecutan actividades e inversiones para la implementación de los procesos de prevención y reducción del riesgo, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD.***
> ***13.3. Las unidades de organización de los ministerios, organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.***
> *13.4. Los Titulares de los ministerios, de los organismos públicos* ***y demás entidades públicas del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.***
> *13.5. Participan en el proceso de evaluación de daños y análisis de necesidades, de acuerdo a lo establecido por el ente rector del SINAGERD; y, en coordinación con el INDECI y los Centros de Operaciones de Emergencia de los tres niveles de gobierno.*
> *13.6. Evalúan su capacidad financiera para la atención de la emergencia y desastre, y la respectiva fase de reconstrucción, en el marco de las disposiciones legales vigentes, y en coordinación con el INDECI, el CENEPRED y el Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda y de acuerdo a la disponibilidad de recursos*
> *13.7. Verifican que los funcionarios y servidores públicos que cumplen funciones en materia relacionada a la gestión del riesgo de desastres, cuenten con certificación de competencias profesionales en dicha materia, en el marco de lo señalado en el presente reglamento y las normas vigentes en materia de certificación de competencias profesionales".* (Negrita y subrayado es nuestro)

Así también, en su artículo 17° prescribe:

> *"Artículo 17.- Mecanismos de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres*
> ***17.1 El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres****, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.* ***Esta función es indelegable.***

> ***17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional***". (Negrita y subrayado es nuestro)

Es necesario también, indicar que el artículo 18° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, respecto al funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, regula lo siguiente:

> *"**18.1 Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD**.*
> ***18.2 Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD**.*
> *18.3 Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.*
> *18.4 Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.*
> ***18.5 Articulan la gestión reactiva a través de:***
> *a. El Sistema Regional de Defensa Civil;*
> *b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)*
> ***c. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales**.*
> *18.6 Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional".* (Negrita y subrayado es nuestro)

Por otro lado, se debe tener en cuenta también que, con Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM - Resolución Ministerial que Aprueban Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", se define al grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastre, señalando que: *" **Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planos, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia** y es. la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres".* (Negrita y subrayado es nuestro)

Sumado a ello, en el romano V. de la Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, se indica lo siguiente: *"**Son responsables del cumplimiento de la presente directiva los titulares de las entidades**, como las máximas autoridades ejecutivas y los funcionarios de los niveles directivos superiores conformantes de los GTGRD de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**".* (Negrita y subrayado es nuestro)

Del mismo modo, en el literal c del romano VII. de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, se regula que:

> *"**c. Nivel local***
> ***Grupo de Trabajo del GRD Gobierno Local: GTGRD - GGLL***
> *- **Alcalde, quien lo preside***
> *- **Gerente Municipal**.*
> *- **Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura**.*
> *- **Jefe de la Oficina de Defensa Civil**.*
> *En el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuará a su capacidad organizativa".* (Negrita y subrayado es nuestro)

Ahora, de conformidad con el numeral 2 del romano VII de la Directiva antes mencionada, se prescribe que:

*"2. **FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD***

a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.

c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.

d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.

e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.

f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.

g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.

h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

i) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.

j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.

k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.

l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.

m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:

1. *El Sistema Regional de Defensa Civil*
2. *Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia local (COEL)*
3. *Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.*

Las entidades públicas articulan la Gestión reactiva con sus respectivos COE sectoriales.

n) Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

o) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.

p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional".

De la misma manera, romano VIII. de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, se han establecido las siguientes funciones:

"1. FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DEL GTGRD

a. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
d. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
e. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
f. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
g. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
h. Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
i. Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

2. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TECNICA

a. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el presidente del Grupo de Trabajo.
b. Proponer al presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
d. Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
g. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
i. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

3. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
e. Participar en las sesiones de los GTGRD.
f. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD".

Así entonces, volviendo al tema que nos abarca tenemos que mediante Informe N° 010-2025-MDC-UDC/KMMR, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Ing. Karen Medalit Marín Ruiz – Coordinadora de la Unidad de Defensa Civil, se solicita que se apruebe el Reglamento y Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de La Municipalidad Distrital de Condebamba - 2025, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD..

En consecuencia, teniéndose la solicitud de aprobación del Reglamento y Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de La Municipalidad Distrital de Condebamba - 2025, la mima que ha sido solicitada por la Unidad de Defensa Civil y estado a lo dispuesto en la normatividad vigente como lo es la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM - Resolución Ministerial que Aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM - Resolución Ministerial que Aprueban Directiva "Lineamientos para la Constitución y

Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", se procede a emitir la Resolución de Alcaldía sobre la Aprobación del Reglamento y Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de La Municipalidad Distrital de Condebamba - 2025, que consta de: Capítulo I. Disposiciones generales, Capítulo II. Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, Capítulo III. Funciones del GTGRD, Capítulo IV. Decisiones, Capítulo V. Disposiciones Complementarias y Finales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 20.6 del artículo 20° de la Ley N° 29972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el **REGLAMENTO Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA - 2025**, de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM - Resolución Ministerial que Aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM - Resolución Ministerial que Aprueban Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", que consta de: Capítulo I. Disposiciones generales, Capítulo II. Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, Capítulo III. Funciones del GTGRD, Capítulo IV. Decisiones, Capítulo V. Disposiciones Complementarias y Finales, que como Anexo forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER la implementación del **PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – 2025**, debiendo para tal efecto a la Secretaría Técnica brindar las facilidades.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo u otra norma interna que resuelte oponente a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Manuel Jesus Villar Romero

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. GSMGA
4. Coordinador de Defensa Civil
5. Portal

C.c.: Arch. Sec. Gral